



Gobernación de Boyacá
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No. DE 2011
(Agosto 09 de 2011)

Por medio de la cual se declara desierta la invitación No. 002

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 146 de 2011, y la Ordenanza 032 de 2009,

CONSIDERANDO QUÉ:

1. Mediante Resolución de fecha 05 de agosto de 2011, se ordenó la contratación para la adelantar la LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA FASE DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y REHABILITACIÓN – FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO 50% DEL SEGUNDO GIRO REALIZADO POR COLOMBIA HUMANITARIA
2. Que para este propósito se publico la invitación pública a presentar ofertas contratación No.002 de 2011.
3. Durante el desarrollo del proceso no se presentaron propuestas, razón por la cual le asiste al despacho la facultad de declarar desierta la invitación en mención.

En Mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar desierta la contratación por invitación pública No. 002 de 2011; cuyo objeto es adelantar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA FASE DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y REHABILITACIÓN – FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACÁ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO 50% DEL SEGUNDO GIRO REALIZADO POR COLOMBIA HUMANITARIA; Conforme a los estudios y documentos previos expedidos para el efecto y hasta por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$81.164.125.00) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días mes de agosto de dos mil once (2011).

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá